



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°043-2023-MPA/A

Atalaya, 02 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria N°008-2023-CM-MPA del 30 enero de 2023, el cual contiene: el Oficio N°012-2023-MPA/SG de fecha 09 de enero del 2023, el Oficio N°017-2023-GRU-DIRESA-DRSA-CSA/J de fecha 20 de enero del 2023, el OFICIO N°018-2023-MPA/ALC de fecha 19 de enero del 2023, el Informe N°099-2023-GDES-MPA de fecha 24 de enero del 2023, el Informe Legal N°007-2023-MPA/GAJ - YVBB de fecha 25 de enero del 2023, el Informe N°027-2023-GM-MPA de fecha 25 de enero del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante artículo 2° numeral 2.1 de la Ley Nro. 27470 sostiene que: “n cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche - elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización-; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo (...);

Asimismo, el numeral 2.2. prescribe: “Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2023-MPA-CM, de 27 de enero de 2023, mediante Acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria N°008-2023-CM-MPA se aprobó unánimemente,



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°043-2023-MPA/A

la conformación del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023 – 2024;**

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023 – 2024, debiendo estar integradas por las siguientes personas:

| NOMBRES Y APELLIDOS | OCUPACIÓN | CARGO |
|------------------------------------|--|------------|
| FRANCISCO DE ASÍS MENDOZA DE SOUZA | Alcalde | PRESIDENTE |
| JUAN CARLOS SHAPIAMA MARÍN | Funcionario municipal | MIEMBRO |
| Lic. ERICKA GABRIELA ORTIZ LASTRA | Representante del centro de salud atalaya | MIEMBRO |
| Tec. HARRY EDDIE VÁSQUEZ ZEGARRA | Representante de los productores agropecuarios | MIEMBRO |
| Sra. MERCEDES PESO FLORES | Representante del sector urbano | MIEMBRO |
| Sra. SARA REÁTEGUI LOZANO | Representante del sector Urubamba | MIEMBRO |
| Sr. CARLIN FERNÁNDEZ VÁSQUEZ | Representante del sector Ucayali | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Programa de Vaso de Leche y demás Órganos competentes el cumplimiento las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ALC
GM
GAJ
GEDES
SG
Interesado (7)
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial